



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. G.



EXPEDIENTE N°: 7588/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO QUE FIJA EL VALOR DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE GUIAS MINERAS (LEY N° 3019).

DICTAMEN ALG N.º 476/19

Señor Ministro de Producción:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor, a fin de formular el análisis estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fojas 15/16, por medio del cual se propicia determinar para el año 2019 el valor de la tasa a percibir por las Comisiones de Fomento como consecuencia del servicio de expedición de guías para el transporte de sustancias minerales.

Asimismo, en el proyecto traído a análisis se dispone que los Certificados de Propiedad y Libre Tránsito de Minerales serán emitidos vía web mediante el Sistema de Emisión y Control de Guías de Tránsito de Minerales creado por el artículo 30 del Decreto N° 2537/18 (Conf. Art.2°).

Cabe señalar que lo propiciado en el acto traído a análisis surge a raíz de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 3019 que modificó el artículo 13 de la Ley N° 1602 "Norma sobre Regalías Mineras".

El artículo referenciado, en su parte pertinente establece: **"...El valor de las tasas por el servicio de expedición de dichas Guías será fijado por cada Municipalidad y/o Comisión de Fomento, y el monto recaudado por éstas, como también por el producido de las multas labradas al respecto, será percibido íntegramente por ellos. En el caso de las Comisiones de Fomento, el importe de dichas Guías será previamente autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial. La reglamentación establecerá la forma y modo de coordinar las acciones entre los Municipios y/o**



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7588/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO QUE FIJA EL VALOR DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE GUIAS MINERAS (LEY N° 3019).

DICTAMEN ALG N.º 476/19 .-

Comisiones de Fomento y la Autoridad de Aplicación, a los fines de implementar lo establecido precedentemente”.

Asimismo, el artículo 17 del Decreto N° 2537/18- Reglamentario de la Ley N° 1602- establece: “... ***El valor de las tasas por el servicio de expedición de las Guías DE Tránsito de Minerales, será fijado por los Municipios y/o Comisiones de Fomento. En el caso de éstas últimas, el mismo será previamente autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial...***”.

Es dable destacar que la modificación introducida por la Ley N° 3019 vino a otorgar mayor participación de los municipios y Comisiones de Fomento en materia minera, favoreciendo de esta manera el desarrollo productivo y el bienestar general de sus comunidades.

De los artículos transcritos puede advertirse claramente que la fijación del valor de las tasas retributivas de servicios de expedición de guías mineras, **debe ser fijado por las Comisiones de Fomento, previa autorización del Poder Ejecutivo.**

Ahora bien, del análisis de las actuaciones traídas a dictamen **no se observa la participación** de las Comisiones de Fomento para la fijación del monto de las tasas arriba mencionadas.

En el marco de la política de descentralización llevada adelante por el Estado Provincial, y en atención a lo antes mencionado, **no corresponde por el acto propiciado** determinar de manera general el monto de las tasas por los servicios de expedición de guías mineras



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO L.G.

32
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7588/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO QUE FIJA EL VALOR DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE GUIAS MINERAS (LEY N° 3019).

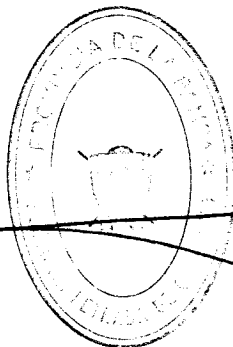
DICTAMEN ALG N.º 476/19 .-

sino que, conforme la nueva normativa, es atribución de cada Comisión de Fomento dicha fijación en atención a la realidad de su jurisdicción, dando sí previa intervención a fin de que el Poder Ejecutivo lo autorice.

II. Conclusión:

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, como consecuencia del mayor protagonismo de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se propicia, acorde a la nueva normativa, resultaría pertinente otorgarle participación en los presentes autos, dando traslado a las mismas a fin de que se expidan sobre los montos propuestos, o bien a fin de que presenten la estimación del valor de las tasas retributivas por el servicio de expedición de guías que consideren adecuada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, = 6 DIC 2019



Dr. Alejandro Esteban CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa